



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identificación personal Num. _____ con domicilio legal ubicado en la Calle _____

Republica Dominicana, dirección electrónica _____ contra el acto administrativo contentivo de descalificación INABIE-DCC-Núm.26-2022 de fecha de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación de lotes en el proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0020, para para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0027-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0011 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0072-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0020.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el Acta Número 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0020 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022);*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de Transparencia."

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a una nueva extensión del plazo para la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, emitiendo el Acta Núm. 0118-2022.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, incoado por la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**.

Resulta: Que la reclamante en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, debido a que recibimos una notificación de descalificación por parte de ustedes donde nos informan que el valor de la póliza presentada es inferior al monto necesario, con la finalidad de aclarar el punto quiero recordarles que la fianza es el 1% del valor de la presentación de la oferta, en el formulario 033 de nuestra oferta es de un monto de 61,760,346.34 la sacarle el 1% el monto es de 617,603.34 RDS y la fianza presentada tiene*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

*un monto de 617,608.00 RDS lo que significa que estamos acorde con nuestra propuesta, por favor tomen en consideración esta aclaratoria y que nos **CALIFIQUEN PARA ESTE PROCESO.***

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante el acto administrativo marcado con el número INABIE-DCC-Núm.26-2022 de fecha de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la razón social su descalificación para la adjudicación Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020, expresando los motivos siguientes: *“Cortésmente, le comunicamos que de conformidad con lo decidido por el comité de compras y contrataciones del INABIE en el acta 0271-2022, de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022) usted ha resultado descalificado para la adjudicación del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0020, (San Juan), su descalificación, está fundamentada en conformidad con el o los criterios siguientes”*: ***El valor de la póliza presentada es inferior al monto necesario.***

Resulta: Que, la recurrente sostiene en su instancia contentiva de su recurso de reconsideración que cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana”.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A stylized signature at the top.
- The initials "G.L." below it.
- The initials "L.W." below that.
- The initials "R.A." below that.
- The initials "J.S." at the bottom.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

pretendiendo ignorar las disposiciones de la Ley y del Pliego de Condiciones Específicas, tal y como se infiere de la simple lectura de su escrito.

Resulta: Que la recurrente promovió en su legajo de documentos en la Oferta Económica Sobre B, un contrato de póliza Num. FIZ-1-3108-124620 de fecha 13 de abril del 2022, emitido por la compañía aseguradora Patria, documento que hace constar que al momento de realizar el cálculo de la Garantía de Seriedad de la oferta económica está por debajo de su oferta, la cual alcanzó la suma de RD\$ 61.760,346.34, resultando que el cálculo del 1% equivale a un monto de RD\$ 617,603.46 y no de RD\$ 617,508.00 como señala el documento de la fianza acreditada a su expediente oferta económica Sobre B, lo que constituye una violación a la regla que exige el proceso.

Resulta: Que, Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020, en la página No. 20, el punto 1.22 establece, lo siguiente: "1.22 *Garantías:* Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías: 1.22.1 *Garantía de la Seriedad de la Oferta:* Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta.

PÁRRAFO I. *La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite.*

Resulta: Que la recurrente con su instancia pretende que este *Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, cambie las reglas del proceso en su favor y provecho*, prerrogativa que tajantemente prohíbe nuestra Constitución Política, hurgando con su acción un verdadero abuso de derecho y evidenciando una profunda y aguda orfandad jurídica que a todas luces debe ser rechazada por improcedente, mal fundada y carente de base legal.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar como al efecto deba rechazar las pretensiones sostenidas por la recurrente.

Resulta: Que el Artículo 114 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, prevé, lo siguiente: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”*

Resulta: Que conforme establece el Artículo 25 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, a saber: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.” “Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta.” “No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.” “Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”*

u

J.C.

P.0

R.0

J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*, termina la cita.

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana.

VISTA: El Acta de adjudicación marcada con el número 0271 de fecha de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el comité de Compras Contrataciones del INABIE, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0020.

VISTA: El acto administrativo marcado con el número INABIE-DCC-Núm.26-2022 de fecha de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual, el comité de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la recurrente la descalificación para adjudicación, decisión que se verifica fue tomada según el acta 271-2022, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0020

VISTA: La instancia depositada por la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**, por ante el Departamento de correspondencia del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), contentiva de Recurso Reconsideración de fecha 04 de agosto del año dos mil veintidós (2022).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**, contra el acto administrativo marcada con el INABIE-DCC-Num-26-2022 de fecha 02 de agosto del año 2022, contentiva de descalificación para adjudicación de lotes en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020, el cual se contrata a la para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el presente "Recurso de Reconsideración" interpuesto por la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**, contra el acto administrativo marcada con el INABIE-DCC-Num-26-2022 de fecha 02 de agosto del año 2022, contentiva de descalificación para la adjudicación de lotes en el proceso de Licitación Pública Nacional





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0020, el cual se contrae a la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia San Juan de la Maguana, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la señora **Juana Mercedes Novas Rosario**, con domicilio procesal en la calle

Republica Dominicana, dirección electrónica

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

Handwritten signatures and initials:
A blue scribble at the top.
S.C.
P.10
RA
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-272

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Victor Castro

Sr. Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Julio S.

Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerardo Lagares

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Gerard Rádhames

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

